



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

#### **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.), EN LO REFERENTE A LA ANULACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR INFRACCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 18), AL ANEXO II Y A SUS DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINAL, QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

##### **Artículo 18.-De la anulación de las denuncias por infracción y su procedimiento.**

La anulación voluntaria de las denuncias por las infracciones cometidas en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 16, podrá realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento que a continuación se detalla:

a) Por exceder el tiempo de estacionamiento determinado en el ticket sin sobrepasar el límite de 1 hora, deberá abonarse la cantidad de 4,00 euros, que se hará efectiva en los parquímetros a través del procedimiento en ellos indicado, siempre dentro del plazo de 4 horas a contar desde la hora de la comisión de la infracción.

b) Por haber rebasado el tiempo máximo de 2 horas establecido deberá abonarse la cantidad de 4,00 euros, que se hará efectiva en los parquímetros a través del procedimiento en ellos indicado, siempre dentro del plazo de 5 horas a contar desde la hora de la comisión de la infracción.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

A los efectos de aplicación del artículo 4.2.e) el Ayuntamiento procederá a la reserva de espacio, al menos para el estacionamiento de dos vehículos, dependiendo de la capacidad total de plazas en cada zona.

##### **ANEXO II**

##### **ZONAS, HORARIOS Y DÍAS**

###### **Zona 1:**

Calle José Luís Gallo.  
Plaza del Pan.  
Plaza Padre Juan de Mariana.  
Calle San Benito.  
Calle Palenque.  
Calle Mérida.  
Calle Adalid Meneses.  
Calle San Clemente y  
Calle Travesía de San Benito.

###### **Zona 2:**

Calle Gregorio Ruiz.  
Plaza de la Alameda.  
Calle Cristo de la Guía.  
Calle Salvador Allende.  
Calle Antonio Torres.  
Paseo del Prado.  
Calle Cabeza del Moro.  
Calle Sombrerería.  
Calle Ronda del Cañillo (de calle Carnicerías hasta calle Cabeza del Moro).

###### **Zona 3:**

Calle Muñoz Urra.  
Calle Tercios del Alcázar.  
Calle Banderas de Castilla (entre avenida de Toledo y calle Tercios del Alcázar).  
Calle Capitán Daoiz.  
Calle Dos de Mayo.

###### **Zona 4:**

Calle Carnicerías.  
Plaza del Reloj.  
Corredera del Cristo.  
Calle Corredera del Cristo c/v a calle Palenque.

###### **Zona 5:**

Calle Banderas de Castilla.  
Calle Joaquina Santander.



Calle Ángel del Alcázar.  
Avenida de Pío XII (desde calle Cervantes a avenida de Juan Carlos I).  
Calle Ruiz de Luna.  
Calle Jacinto Aguirre.  
Calle General Moscardó.  
Calle Cervantes.  
Calle Lepanto.

#### HORARIO

##### **1. Del 1 de mayo al 30 de septiembre.**

###### **a) Zona 1:**

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Sábados, Domingos y Festivos: Libre.

###### **b) Zonas 2, 3, 4 y 5:**

De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:30 horas.  
Sábados: de 9:00 a 13:30 horas  
Domingos y Festivos: Libre.

##### **2. Del 1 de octubre al 30 de abril:**

###### **a) Zona 1:**

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Sábados, Domingo y Festivos: Libre.

###### **b) Zonas 2, 3, 4 y 5:**

De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 20:00 horas.  
Sábados: de 9:00 a 13:30 horas.  
Domingos y Festivos: Libre.

A los solos efectos de obtener la condición de residentes a que se refiere el artículo 15 y poder actuar el régimen de derechos y obligaciones a que da lugar, se consideran incluidas las siguientes calles:

###### **Zona 2:**

Calle Prado (números pares).

###### **Zona 3:**

Calle Greco.  
Calle Trinidad.  
Calle Prado (números impares).  
Calle Banderas de Castilla.  
Calle Joaquina Santander.  
Calle Ángel del Alcázar (hasta calle Juan Ruiz de Luna).

###### **Zona 4:**

Calle Jacinto Guerrero.  
Calle Santa Eugenia.  
Callejón de San Francisco.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2014 y modificada parcialmente por el pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de 18 de diciembre de 2014, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Talavera de la Reina 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.ºI.-11081